

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN: 034-08

México, D.F. a 7 de mayo de dos mil ocho.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), por los CC: Carlos Hans Valadez Martínez Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la CRE en el Comité de Información, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la CRE, de conformidad con el precepto legal en cita y de acuerdo a lo dispuesto en el oficio de designación número P/1622/2007 de fecha 16 de julio de 2007; y el Lic. Efraín Cruz Morales, Director de Área en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información de la CRE, con fundamento en el precepto normativo invocado y en el oficio de designación número 18/CI/0000178/08 de fecha 11 de marzo de 2008, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por la Dirección General de Gas Natural, respecto de la solicitud de información No. 1811100004108 en los siguientes términos: -----

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2008, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la solicitud de información 1811100004108, mediante la cual solicita a la Comisión en la modalidad de entrega por Internet en el SISI, lo siguiente: -----

Descripción clara de la solicitud de información-----

“SOLICITO INFORMACION RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LUZ Y FUERZA A LA RESOLUCION NUMERO RES/356/2005 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.” -----

Otros datos para facilitar su localización: -----

“RESPECTO DE LA APROBACION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA 2,3 Y 4 ETAPAS DEL FACC PRIVADAS DE SANTA MATILDE”

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, el mismo día de su recepción, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, mediante correo electrónico turnó el asunto a la Dirección General de Electricidad,

a fin de que comunicaran si contaban con la información, así como la manera en que se encontraba disponible. -----

TERCERO.- En atención al requerimiento, con fecha 28 de abril de 2008 la Dirección General de Electricidad mediante oficio DGE/033/2008, informó que: ---

“Con respecto a la información solicitada se hace de su conocimiento que, el cumplimiento de Luz y Fuerza del Centro (LFC), a la RES/356/2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, se encuentra supeditada a un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada una decisión definitiva a una inconformidad presentada por LFC, por el no ejercicio de acción penal sobre una averiguación previa que subyace en la Procuraduría General de la República Delegación Hidalgo.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera la información en comento como reservada, puesto que hace parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio hasta en tanto éste no haya causado estado.” -----

CUARTO.- La Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía somete a consideración del Comité de Información la reserva de la información que nos ocupa. -----

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que la Unidad de Enlace turnó el presente asunto a la Dirección General de Electricidad, por ser la unidad administrativa de este órgano desconcentrado facultada para conocer de asuntos relacionados con distribución de energía eléctrica, de conformidad con el Manual General de Organización de la Comisión Reguladora de Energía. -----

III.- Que el informe de respuesta proporcionada por la Dirección General de Electricidad manifiesta que el cumplimiento a la RES/356/2005 se encuentra supeditada a un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada una decisión definitiva a una inconformidad presentada por LFC, en una averiguación

previa subyacente en la PGR, y por lo anterior reserva la información de este expediente. -----

IV.- Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala en su artículo 14, fracción IV: “Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.”-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, procede a confirmar la reserva de la información relacionada con el Resultado PRIMERO de esta resolución, lo anterior con base en los razonamientos contenidos en el Considerando III del presente instrumento jurídico.-----

SEGUNDO.- Indíquese al promovente, que si así lo estimare conveniente, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en las instalaciones de la CRE sita en Av. Horacio 1750 Col. Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, CP. 11510 México D.F. o bien, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cofemer.gob.mx/wwwroot/BuscadorRFTS/DatosGenerales.asp?homoclave=IFAI-00-004&modalidad=0&identificador=416008&SIGLAS=IFAI> -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Carlos Hans Valadez Martínez, Presidente del Comité; Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Miembro Titular del Comité; y Lic. Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.

**Carlos Hans
Valadez Martínez**

**Eduardo
Urdiales Méndez**

Efraín Cruz Morales